



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MYPES O MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 12 de 2013

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada causal "contratación de menor cuantía", para seleccionar al (los) contratista(s) que lleve a cabo el presente objeto: **ADQUISICION DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**

Para efectos de lo anterior se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012.

1. OBJETO

ADQUISICION DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

De esta forma, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad de adquisición de dos (2) motocicletas de alto cilindraje, se considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores técnicos y económicos que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para sus intereses.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la *selección objetiva* del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, para satisfacer la necesidad de "adquisición de dos (2) motocicletas para el esquema de seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio", es preciso tener en cuenta factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitirán garantizar una adecuada relación entre la calidad y el precio de la compra.

De conformidad con lo expuesto, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial y el hecho de que la naturaleza de esta contratación es compleja, se encuentra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

que no encuadra dentro de las demás modalidades de selección previstas en los numerales 1º "Licitación Pública", 3º "Concurso de Méritos" y 4º "Contratación Directa" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por tanto se acoge la causal de "**selección abreviada de menor cuantía**", reglamentada en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012.

En este sentido y en consonancia con lo expuesto, los factores de evaluación y ponderación que se deben utilizar en esta causal según lo establece el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, son factores **técnicos y económicos**, cuya ponderación debe precisarse y detallarse en el pliego de condiciones.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total oficial de la Entidad es hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$51.101.335)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El presente proceso está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **214013** del **23 de agosto de 2013**, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presupuesto anterior equivale a **VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR UD (26.177.487)** según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012, el cual deberá ser consultado en el SECOP – www.contratos.gov.co, el cual establece una tasa de cambio de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.952,11)**.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012, para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MYPES y MIPYMES toda vez que el presupuesto oficial no supera los USD 75.000. La manifestación en limitar a mypes ó mipymes según sea el caso, por parte de las mismas, deberá realizarse mediante la presentación de una solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, y las mismas deberán cumplir con su condición de MYPE ó MIPYME, lo cual se acreditará aportando los siguientes documentos:

- 1- Certificación Expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes (no aplica) ó Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

- 2- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio ó autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- 3- Fotocopia Registro Único Tributario – RUT para determinar el domicilio principal.

Las Mypes y Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.

NOTA: Para acreditar la calidad de Mypes (no aplica) y Mipymes la certificación suscrita por el revisor fiscal ó contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos.

La solicitud para la limitación a Mype ó Mipyme según sea el caso, se efectuará por escrito diligenciando el anexo No. 5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA (MYPES Ó MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA), el cual debe ser dirigido en original con sus respectivos anexos a la Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación de Licitaciones y Contratos ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 oficina OH 211, ó al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co; el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que el anexo No. 5 debe ser suscrito en firma digital, es por ello que debe estar certificado por el órgano competente, para lo cual se anexará el respectivo certificado.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 734 de 2012 las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes ó Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en el caso de recibirse tres (3) manifestaciones de Interés de Micro y Pequeñas empresas se limitara la convocatoria exclusivamente a Mypes , en el caso de no presentarse tres (3) Manifestaciones de Interés por parte de las Mypes , se tendrán en cuenta adicionalmente las Manifestaciones de Interés presentadas por las Medianas Empresas. En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirán al menos tres (3) manifestaciones de interés de Micros, Pequeñas y Medianas empresas.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes ó Mipymes, bastara con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en limitar la convocatoria en el presente proceso según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 734 de 2012 y que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

además acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

5. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración se podrán consultar en el Portal Único de Contratación desde el 10 de septiembre de 2013, y en la Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos - ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 Oficina OH 311 piso 2.

De conformidad con el artículo 8 Ley 1150 de 2007, dicho proyecto de pliego de condiciones estará publicado por el término de nueve (9) días hábiles.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, enviadas a través del correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co, o al número de fax 3814747, o radicadas en la Oficina OH 315 Grupo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna de la Entidad, ubicada en la Carrea 5 No. 9 – 03.

6. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR:

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará una audiencia informativa preliminar antes de la apertura del proceso, el **17 de septiembre de 2013 a las 11:00 a.m.** en la Oficina Asesora Jurídica Interna – Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos – Carrera 5ª No. 9-03 Oficina OH 211 piso 2. Bogotá D.C.

Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, enviadas vía correo electrónico ó allegadas por escrito a la Entidad - Oficina Asesora Jurídica Interna -Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Oficina OH 211 antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co, a través del documento denominado "**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**". Las observaciones acogidas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores serán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Se solicita a los interesados que las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se remitan a la Entidad en medio escrito y magnético a la oficina OH 211 Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos, ó al correo licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co con el fin de que éstas sean incluidas en el "**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**" de manera textual, en caso contrario la Entidad se limitará a hacer un resumen de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad agrupará las de naturaleza común según lo señalado por el artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece si los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas.
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
<p>El gobierno de Colombia y Estados Unidos empezaron a negociar un Acuerdo de Libre Comercio el 18 de Mayo de 2004, finalmente luego de varios años Colombia el 14 de Junio de 2007 aprobó el tratado y Estados Unidos el 12 de Octubre de 2011 también lo hizo, posteriormente el 21 de octubre de 2011 se sanciono la Ley y entro en vigor el 15 de Mayo de 2012 para los dos países. El esquema de desgravación arancelaria acordado para el ámbito industrial maximiza las oportunidades competitivas del aparato productivo colombiano. Abre el acceso libre de aranceles para el 99.9 por ciento de los productos de exportación colombiana de manera inmediata. Colombia otorga desgravación inmediata para el 82 por ciento de la oferta industrial exportable de EE.UU., la mayor parte bienes de capital o bienes no producidos en el país. De acuerdo al numeral 6 del Capítulo 9 del Tratado: <i>"Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán sólo entre los Estados Unidos y cada una de las Partes de este Acuerdo."</i></p>			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
<p>Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país. Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).</p>			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	NO	SI	NO
<p>El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.</p> <p>El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.- Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.- Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
OBSERVACIONES: El tratado en su artículo 11.1 "Cobertura" indica que el mismo aplica cuando las entidades públicas de cada una de las partes publican una invitación abierta a participar o presentar una oferta de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada parte; en este caso no aplica tal supuesto.			
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
<p>El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó En junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo en Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO			
OBSERVACIONES: A lo largo del contenido del Capítulo de Compras Públicas del Sector Público del presente tratado, se regulan los procedimientos para la licitación, en los cuales las entidades publican convocatorias, dejando por fuera regulación alguna sobre la modalidad de Contratación Directa.			
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")			
<p>A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.</p> <p>La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.</p>			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo. Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)

NO

SI

NO

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011.
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011.
- Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

7. TLC COLOMBIA-CANADÁ

NO

SI

NO

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.

ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

El presente aviso se emite y publica el día 10 de septiembre de 2013, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad www.cancilleria.gov.co.

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada, Jefe Asesora Jurídica Interna

Revisó: Jorge Hernán Muller, Coordinador Licitaciones y Contratos

Proyecto: Diana Marcela Castillo, Abogada Licitaciones y Contratos.

